

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2016

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

- Da. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
- D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)
- D^a. M^a. Candelaria Fuentes Merino (PSOE)
- D. Luis Salas Cortés (PSOE)
- Da. Alma Ma. Cámara Ruano (PSOE)
- D. Francisco Plaza Criado (PSOE)
- D^a. M^a. Josefa Bueno Rubio (PSOE)
- D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
- D^a. Nuria Rodríguez Matías (PSOE)
- Da. Encarnación Camacho Muñoz (PA)
- D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)
- D. Francisco Carmona Limón (PP)
- D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
- D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)
- D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)
- D. Manuel Fernández Toribio (PP)
- D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)
- D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:

Da. Ana Herrera Cárdenas

AUSENTES CON EXCUSA:

- D^a. María Quirós Gómez (PP)
- D. Félix Caler Vázquez (PP)
- D^a. M^a. Dolores Teruel Prieto, Interventora Municipal.

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de Diciembre de dos mil dieciséis, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejalas anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asiste también la Sra. Secretaria General Accidental del Ayuntamiento.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

<u>PUNTO PRIMERO</u>.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIO-NES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- Extraordinaria de 8 de Noviembre de 2016.
- Extraordinaria de 24 de Noviembre de 2016.
- Extraordinaria de 13 de Diciembre de 2016.

Queda enterado el Pleno de los borradores de actas mencionados en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de obje-

ción u observación a las actas, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar los borradores de actas epigrafiados.

<u>PUNTO SEGUNDO</u>.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- OCTUBRE:

Fechas: del 1 al 28 de Octubre de 2016

Números: del 1 al 351

El Pleno queda enterado

<u>PUNTO TERCERO</u>.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE RECLAMACIÓN FORMULADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS Y DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS, **EJERCICIO 2017.**- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que



consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras de fecha 27 de Diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 8 de noviembre de 2016, en sesión Plenaria se aprobó inicialmente el expediente de Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos para 2017. El expediente ha sido expuesto al público, conforme a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, mediante inserción de anuncio en el Tablón, en el Diario Ideal de Jaén y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 10 de noviembre.

Según certificado emitido por el Registro General, se ha presentado sólo una reclamación:

1. PARQUE CEMENTERIO ANDUJAR S.A. 9 de diciembre de 2016, Registro 20404

A la vista de los informes emitidos por los Técnicos Municipales,

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Estimar la reclamación presentada por Parque Cementerio Andújar en cuanto al cambio de denominación solicitada y que los traspasos pasen a denominarse TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD

SEGUNDO.- Desestimar los demás aspectos alegados en el escrito de reclamación presentado contra el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales y reguladoras de Precios Públicos para 2017 por Parque Cementerio Andújar.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el incremento del IPC (0,2%), y por tanto, la modificación en las tarifas, de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal nº 7. REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO.
- Ordenanza Fiscal nº 26. REGULADORA DE LA TASA POPR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA.
- Ordenanza Fiscal nº 33. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN PLAZA RIVAS SABATER DE ESTA LOCALIDAD
- Ordenanza Fiscal nº 34. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN CALLE QUINTERIA DE ESTA LOCALIDAD
- Ordenanza nº 40. REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y PISCINAS AL AIRE LIBRE ANEJAS.

CUARTO.- APROBAR EL CALLEJERO que se incorpora junto al Texto de las Ordenanzas.

QUINTO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN EN EL ARTICULADO de las siguientes Ordenanzas.

.... Ordenanza Fiscal nº 1. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ARTICULO 4.5

Ordenanza Fiscal nº 4. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTÍCULO 3.4.

ARTÍCULO 8

ARTÍCULO 8 e) DEROGAR

ARTICULO 9.5

Ordenanza Fiscal nº 7. REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO ARTÍCULO 6

Ordenanza Fiscal nº 9. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA



DENOMINACIÓN ARTÍCULO 7.5

Ordenanza Fiscal nº 10. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

ARTICULO 5.9

Ordenanza Fiscal nº 11. REGULADORA DE LA TASA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS AUTORIZACIONES, ASI COMO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE VERIFICACION ARTICULO 7

Ordenanza Fiscal nº 12. REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Ordenanza Fiscal nº 14. REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 7.

ARTICULO 5. APARTADO 5.2

Ordenanza Fiscal nº 15. REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.
ARTICULO 9.1

Ordenanza Fiscal nº 16. REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8

Ordenanza Fiscal nº 17. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTICULOS 5 Y 7

Ordenanza Fiscal nº 18. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ARTICULO 5.1

Ordenanza Fiscal nº 25. REGULADORA DE LA TASA DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO ARTÍCULO 6, TARIFA OCTAVA

Ordenanza Fiscal nº 27. REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES ARTÍCULO 5 Y ARTÍCULO 6.

Ordenanza Fiscal nº 38. REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. ARTICULO 6.1 Y 6.4

Ordenanza Fiscal nº 39. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL EN EL RECINTO FERIA DE ANDUJAR Y ZONAS ANEXAS DURANTE LA FERIA MULTISECTORIAL CIUDAD DE ANDUJAR

ARTÍCULO 4

Ordenanza Fiscal nº 43. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE

ARTÍCULO 9.1

SEXTO.- Ordenar la publicación del texto íntegro y consolidado de todas las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar que contra el presente acuerdo, solo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.



Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprueba la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos, al haber obtenido los votos a favor de los Sres/as. Concejales/as asistentes del PSOE (10) y PA (1), así como los Sres/as Concejales/as del PP (7) y el Sr. Concejal de IUCA (1) se pronuncian a favor de los puntos primero y segundo de la propuesta y, respecto al punto tercero de la propuesta, se ratifican en su votación de la aprobación inicial de las citadas Ordenanzas Fiscales (aprobadas inicialmente en sesión plenaria de fecha 8 de noviembre de 2016).

<u>PUNTO CUARTO</u>.- APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 1.803.000 EUROS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 13 de Diciembre de 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Al objeto de cubrir los déficit de caja motivados por la diferencia entre el vencimiento entre el vencimiento temporal de las obligaciones y derechos del presupuesto del ejercicio corriente se precisa la concertación de operaciones de tesorería a corto plazo.

De conformidad con el articulo 51 y 199 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (en adelante R.D.L.) las entidades locales podrán concertar operaciones de tesorería, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, cubrir déficit temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos de sus pagos e ingresos, siempre que en su conjunto no superen el 30 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ultimo ejercicio liquidado.

A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matricula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de Tesorería.
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Para la cobertura de los antedichos déficit de caja se pretende cancelar la operación de tesorería vigente con el BBVA, por importe de 1.803.000 Euros y concertar una operación de tesorería por importe de 1.803.000 € en las condiciones financieras tipo para esta clase de operaciones, habiéndose cursado petición de ofertas a diversas entidades.

Tras el examen de las ofertas presentadas y visto el informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 2 de Diciembre del presente, y ante el obligado cumplimiento del plazo de concertación de la nueva operación de Tesorería, pues el plazo de la anterior vence en enero de 2017 se hace necesario su aprobación con el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, y por todo ello que,

PROPONGO:

<u>PRIMERO.</u>- Concertación de operación de tesorería con la entidad financiera Caja Rural de Jaén por importe de UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL EUROS (1.803.000 €) con la siguientes condiciones:

ENTIDAD	IMPORTE	TIPO DE	COMISIONES	VENCIMIENTO	PLAZO DE
		INTERES FIJO		S	AMORTIZACION
Caja Rural de	1.803.000 €	0,19%	0,00	INTERES	1 AÑO DESDE LA
Jaén				MENSUALES	FORMALIZACION

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente a la Caja Rural de Jaén y al Área Económica."

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

<u>PUNTO QUINTO</u>.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 12 de Diciembre de 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que ha sido sometido a la consideración de la Mesa General de Negociación de fecha 9 de Diciembre de 2016 los cambios producidos en la RPT.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal de fecha 12 de Diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURIDICO SOBRE MODIFICACIÓN RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CORPORACION PARA EL AÑO 2017

ANTECEDENTES DE HECHO

La propuesta de Alcaldía sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, para su sometimiento a acuerdo plenario es la siguiente:

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, como documento organizativo debe ser un documento vivo, susceptible de adaptarse a los nuevos tiempos y posibles cambios estructurales de la Administración Local, cambios que pueden dar lugar a redistribución o adecuación de funciones, amortización, supresión o modificación de algunos puestos; así como la determinación de las correspondientes retribuciones básicas y complementarias, atendiendo a la valoración individual llevada a cabo, todo ello, atendiendo a los criterios establecidos en la VPT de 2008.

Por medio del presente documento, se relacionan la situación y cambios que se proponen respecto de la R.P.T. para el ejercicio 2017 y que tiene incidencia directa en la plantilla presupuestaría ya que se ha de incluir en esta ultima todos los puestos incluidos en la RPT pero teniendo en cuenta los créditos establecidos en los correspondientes presupuestos, es decir las plantillas presupuestarías no pueden aprobarse a espaldas de la RPT como documento organizativo para la estructura optima de la organización.

La propuesta que se presenta es la siguiente:

Por medio del presente documento, se relacionan la situación y cambios que han sufrido determinados puestos de la R.P.T. para el ejercicio 2017:

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, como documento organizativo debe ser un documento vivo, susceptible de adaptarse a los nuevos tiempos y posibles cambios estructurales de la Administración Local, cambios que pueden dar lugar a redistribución o adecuación de funciones, amortización, supresión o modificación de algunos puestos; así como la determinación de las correspondientes retribuciones básicas y complementarias, atendiendo a la valoración individual llevada a cabo, todo ello, atendiendo a los criterios establecidos en la VPT de 2008.

Por medio del presente documento, se relacionan la situación y cambios que se proponen respecto de la R.P.T. para el ejercicio 2017 y que tiene incidencia directa en la plantilla presupuestaría ya que se ha de incluir en esta ultima todos los puestos incluidos en la RPT pero teniendo en cuenta los créditos establecidos en los correspondientes presupuestos, es decir las plantillas presupuestarías no pueden aprobarse a espaldas de la RPT como documento organizativo para la estructura optima de la organización.

La propuesta que se presenta es la siguiente:

Por medio del presente documento, se relacionan la situación y cambios que han sufrido determinados puestos de la R.P.T. para el ejercicio 2017:

1.- Los puestos que actualmente sus titulares se encuentran en **comisión de servicios** son los siguientes:



C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
199	Molina Clap, Juan Luis	2352	Agente Policía Local-Operativo
269	Pareja Olías, Amalia	2408	Bombero-Conductor
271	Lara Álvarez, David	2410	Bombero-Conductor
273	Fernández del Real, Manuel	2412	Bombero-Conductor
274	Martínez Martínez, Juan José	2413	Bombero-Conductor
360	García Árbol, Francisco Javier	2421	Bombero-Conductor

2.- Se establece la relación de puestos que se encuentran en situación de **Jubilación Parcial**, siendo las siguientes:

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
3	Laguna Chillaron, Rafael (J.P)	1005	Auxiliar Alcaldía
13	Arcos Fuentes, Francisco (J.P)	1106	Jefe Negociado Estadistica
140	Calixto Soto, José (J.P)	1409	Capataz Servicio Eléctrico
70	Suárez Jurado, Juan (J.P)	1424	Oficial 1ª Albañil
76	Rodríguez Mena, Juan (J.P)	1435	Oficial Albañil
106	Magdalena Gómez Godoy (J.P).	1452	Limpiador/a Depen. Mupales
31	Martínez Fuentes, Francisco (J.P.)	1903	Jefe Negociado Admdor. Web

3.- Se establece la relación de puestos que se encuentran en situación de **Segunda Actividad**, siendo las siguientes:

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
73	Ortega Cardeñas, Eufrasio (2º Act.)	1425	Oficial 1ª Albañil
113	Jiménez J., Mª Antonia (2ª Act.)	1455	Limpiador/a Depen. Mupales
232	Expósito de la Rosa, Isabel (2ª Act.)	1456	Limpiador/a Depen. Mupales
249	Arias Galán, María del Mar (2ª Act.)	1454	Limpiador/a Depen. Mupales
133	Boiso Contreras, Antonio M.	2006	Portero Conservador
161	Ramírez Peinado, Rafael Ángel	2363	Oficial Policía Local-2ª Actividad
368	Membrives Membrives, Andres	2364	Encargado Señalización-2ª Actividad
204	Carmona Zafra, Diego	2365	Agente Policía Local-2ª Actividad
361	Zambrana Aldehuela, Josefa	2366	Agente Policía Local-2ª Actividad
332	Bolivar Bolivar, Juan de Dios	2367	Agente Policía Local-2ª Actividad OAC
355	Guzmán López, Rodrigo	2368	Agente Policía Local-2ª Actividad
333	Heredia Guerrero, Sebastian	2369	Agente Policía Local-2ª Actividad
353	García Arévalo, Francisco Pedro	2370	Agente Policía Local-2ª Actividad
362	Olmo de la Torre, María Antonia	2371	Agente Policía Local-2ª Actividad
369	Ibañez de Torres, Concepción	2372	Agente Policía Local-2ª Actividad
370	Granero Moreno, Francisco	2373	Agente Policía Local-2ª Actividad
256	Martínez López, Manuela (2ª act)	2613	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.
261	Palomino Ruiz, Inmaculada (2ª act)	2618	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.
324	Navarro Lloris, Ana (2ª act)	2638	Auxiliar Ayuda Domiciliaria

4.- los Trabajadores/as que se han jubilado con carácter ordinario, en el ejercicio 2016 han sido los siguientes.

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
55	Sorando Megino, Hortensia	1312	Jefe SecContratación y Compras
60	Maroto Islan, Miguel	1809	Delineante
333	Benitez Rodríguez, M. del Carmen	2369	Agente Policía Local-2ª Actividad
120	Martínez López, Roque	2510	Oficial Jardinero



De dichas jubilaciones, el puesto de Jefe Sección Contratación y Compras ha sido objeto de reconversión de laboral a funcionario y se ha reservado para ser ocupado por el sistema de provisión de puestos de trabajo (promoción interna horizontal).

El puesto de delineante ha sido objeto de reconversión.

El puesto de Agente Policía Segunda Actividad, n 333, ha sido ocupado por otro policía local que ha pasado a la situación de segunda actividad, D. Sebastian Heredia Guerrero

5.- CREACIÓN DE PUESTOS PARA 2017

Existen procesos de promoción interna de carácter colectivo, como el personal de ayuda a domicilio grupo C2/16 y Oficiales de Bomberos, de los que se ha de terminar el proceso selectivo de promoción profesional durante los 3 primeros meses del año procediendo automáticamente a la amortización de los puestos de origen, debido a su dotación al 25%.

Instándose a la corporación a que se proceda a la modificación de la RPT y plantilla presupuestaria existente para darle conformidad a la legislación presupuestaría en vigor.

PUESTO	GRUPO Y NIVEL
TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL PERSONAL POR	
RECONVERSION	A1/26
CAPATAZ MERCADO DE ABASTOS	C2/18
JEFE SECCION PROMOCION, FORMACION Y COMERCIO	A2/26
TECNICO GESTION PROMOCION, FORMACION Y COMERCIO	A2/24
TAQUILLERO PISCINA MUNICIPAL	E/14
SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL	C2/16
SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL	C2/16
OFICIAL MANTENIMIENTO PISCINA	C2/16
OFICIAL MANTENIMIENTO PISCINA	C2/16
JEFE DE EQUIPO MANTENIMIENTO PISCINA	C2/18
JEFE SERVICIO CULTURA	A2/26
JEFATURA NEGOCIADO PERSONAL	C1/22
AUXILIAR AYUDA DOMICILIARIA (398)	C2/16
AUXILIAR AYUDA DOMICILIARIA (399)	C2/16
AUXILIAR AYUDA DOMICILIARIA (400)	C2/16
AUXILIAR AYUDA DOMICILIARIA (401)	C2/16
AUXILIAR AYUDA DOMICILIARIA (402)	C2/16
AUXILIAR AYUDA DOMICILIARIA (403)	C2/16
AUXILIAR AYUDA DOMICILIARIA (404)	C2/16
AUXILIAR AYUDA DOMICILIARIA (405)	C2/16
AUXILIAR AYUDA DOMICILIARIA (406)	C2/16
AUXILIAR AYUDA DOMICILIARIA (407)	C2/16
AUXILIAR AYUDA DOMICILIARIA (408)	C2/16
AUXILIAR AYUDA DOMICILIARIA (409)	C2/16
AUXILIAR AYUDA DOMICILIARIA (410)	C2/16
AUXILIAR AYUDA DOMICILIARIA (411)	C2/16
AUXILIAR AYUDA DOMICILIARIA (412)	C2/16
TECNICO GESTION NUEVAS TECNOLOGIAS.	A2/24
JEFATURA SECCION URBANISMO	A1/27
ADMINISTRATIVO PROMOCION, FORMACION Y COMERCIO	C1/20

6.- AMORTIZACION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2017



PUESTO	GRUPO Y NIVEL
GERENTE SERVICIOS URBANOS	A1/28
LIMPIADORA LFT (253)	E/14
JEFE SECCION PATRIMONIO CULTURA Y MUSEOS	A2/26
JEFE SECCION TEATRO Y JUVENTUD	A2/26
JEFE SECCION BIBLIOTECA Y ARCHIVO	A2/26
JEFE SECCION DIFUSION CULTURAL	A2/26

7- REVONVERSION PUESTOS TRABAJO PAA 2017

PUESTO RECONVERTIDO	PUESTO NUEVO
DELINEANTE (60) VACANTE POR JUBILACION	TAG
	OFICIAL MANTENIMIENTO
JEFE MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS (352)	INSTALACIONES DEPORTIVAS

8.- CREACION EN RPT PERO NO EN PLANTILLA PRESUPUESTARIA

PUESTO	GRUPO Y NIVEL
JEFE SECCION PROMOCION, FORMACION Y COMERCIO	A2/26
TECNICO GESTION PROMOCION, , FORMACION Y COMERCIO	A2/24
ADMINISTRATIVO PROMOCION, FORMACION Y COMERCIO	C1/20
TAQUILLERO PISCINA MUNICIPAL	E/14
SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL	C2/16
SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL	C2/16
OFICIAL MANTENIMIENTO PISCINA	C2/16
OFICIAL MANTENIMIENTO PISCINA	C2/16
JEFE DE EQUIPO MANTENIMIENTO PISCINA	C2/18

9.- CAMBIO DENOMINACIONES Y DE GRUPO DE CLASIFICACION:

- 1.- El puesto de Conductor Alcaldía se pasa a denominar Ordenanza-Conductor Alcaldía.
- 2.- Puesto de Jefe/a de Servicio de Personal, respecto del grupo de clasificación pasa a ser grupo A1/A2, fijándose un complemento especifico de 18.964,14.
- 3.- Se han corregido las denominaciones de los puestos que se encuentran dentro de la Concejalía de Promoción, Formación y Comercio, adaptándose a la denominación de la misma.
- 4.- El puesto de Jefe Negociado de Personal, como el resto de jefaturas de negociado se ha subsanado reservando para provisión.
- 5.- Los puestos de policía local de motos pasan a policía local operativos y el puesto de Trabajo ocupado por D. Pedro Boiso Ríos pasa a ser de operativo a Grua y el correspondiente al de Juan Luis Molina Clap pasa de ser de Grua a Operativo.
- 10-. El resto de cambios que se han producido son como consecuencia de subsanación de errores detectados, cambios derivados de adscripciones a otros puestos de trabajo dentro de la misma categoría, designación de nuevo personal de confianza etc.
- 1.- Nuevo personal eventual de confianza en sustitución de Francisco José, Senra Silva

C.I	DENOMINACIÓN PLAZA	С. П	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
305	Jefe Gabinete de Prensa	337	Fernández Ruiz, Alfonso	1002	Jefe Gabinete de Prensa



2.- Cambios derivados de adscripciones a otros puestos de trabajo.......

TRABAJADOR	PUESTO ORIGEN	DESTINO	REGIMEN
LEOPOLDO CALLE ROSELL	ADMINISTRATIVO RECAUDACION	ADMINISTRATIVO OAC	LABORAL
Mª DEL MAR REDONDO LOPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADISTICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	FUNCIONARIO
JUAN DE DIOS BOLIVAR BOLIVAR	POLICIA LOCAL 2° ACTIVIDAD FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN REGISTRO	ADMINISTRATIVO OAC	FUNCIONARIO
CONCEPCION ZAFRA GARCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO URBANISMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL	FUNCIONARIO
FRANCISCO CALVILLO SANCHEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO URBANISMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTRATACION	FUNCIONARIO
SUSANA GARCIA CALLEJON	AUXILIAR ADMINSTRATIVO REGISTRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO URBANISMO	FUNCIONARIO
GENARO JIMENEZ GONZALEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCION	FUNCIONARIO

Asimismo se ha producido un cambio de área del siguiente puesto de trabajo: Año 2016

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
26	VACANTE (Zafra García, Concepción)	1811	Admtivo/a. Urbanismo
308	VACANTE	2611	Admtivo/a S. Sociales

Año 2017

]	C. APELLIDOS Y II NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
2	6 VACANTE (Zafra García, Concepción)	2662	Admtivo/a Bienestar Social
3	0 8 VACANTE	2017	Admtivo/a Instalaciones Deportivas

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Hay que destacar la potestad de autoorganización de las entidades locales, reconocida en el art. 4.1 de la Ley 7/1985 (LBRL), y concretamente esta potestad tiene una de sus manifestaciones en materia de recursos humanos a través de las relaciones de puestos de trabajo. Por tanto las Corporaciones Locales están obligadas a elaborar y aprobar la RPT de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente tales como el art. 74 del TREBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) que establece "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarías. Dichos instrumentos serán públicos.

Igualmente el **art. 15 de la Ley 30/84** de medidas para la reforma de la función pública, no derogado por el TREBEP, ofrece una definición de las RPT diciendo que son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.



El Art. 90.2 de la LBRL (Ley 7/85 de Bases de Régimen Local) dice que las "Corporaciones locales formaran la RPT de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública"

El Art. 126.4 del Texto Refundido de Régimen Local (RD 781/1986) dice que "Las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre la función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril "

En definitiva dicha obligatoriedad conlleva evidentemente y sin lugar a dudas que la elaboración de una RPT exige una previa valoración de los puestos en cuanto el puesto de trabajo es el nexo de unión entre las características de la organización y las de las personas que forman parte de la misma y va a determinar las funciones, tareas, responsabilidades, riesgos etc. del empleado que lo ocupa. Asimismo determinará, en gran parte, las ventajas sociales, el salario, el statuts personal y profesional del ocupante, en definitiva tiene como objetivo fundamental determinar el valor que tiene cada uno de ellos tratando de distinguir cualitativa y cuantitativamente entre los empleos que conforman la organización a través de un procedimiento motivado, ponderado y objetivo de análisis y de síntesis que permitan determinar el valor relativo de cada puesto para la organización. Dicha valoración que necesariamente hay que hacer para poder elaborar una Relación de Puestos de Trabajo es determinante para fijar las retribuciones complementarías y mas concretamente el complemento de destino y el específico.

En tal sentido el **art. 4 del RD 861/1986** dice "2.- El establecimiento o modificación del complemento especifico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo...3.- Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde una complemento especifico, señalando su respectiva cuantía"

El RD 896/1986 establece en su art. 4.1 "El complemento especifico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento especifico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo".

Por su parte el mismo **RD 861/1986 de 25 de Abril anteriormente mencionado** dice en su **art. 3** "Que el Pleno de la Corporación, en la relación de los puesto de trabajo, determinará el nivel de complemento de destino correspondiente a cada puesto, dentro de los limites máximos y mínimos".

SEGUNDO.- Todos los cambios, actualizaciones y modificaciones que se pretenden llevar a cabo deben someterse a la consideración de la Mesa General de Negociación, haciendo entrega a todas las partes que conforman la mesa de toda la documentación que conlleva dichos cambios, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 37 del EBEP.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, este es el Pleno de la Corporación, si no atenemos a lo dispuesto en el art 22 de Ley 7/85 de Bases de Régimen Local que viene a establecer como competencia del Pleno "la aprobación de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el numero y régimen del personal eventual".

TERCERO.- NATURALEZA JURIDICA DE RPT Y PROCEDIMIENTO DE APROBACION: La naturaleza jurídica de las RPT ha sido una cuestión controvertida sobre la que la jurisprudencia ha mantenido una posición oscilante. Y así por algún sector, se ha considerado a las RPT como auténticos reglamentos, por otro, en cambio, se ha estimado que su naturaleza responde a la de simples actos administrativos aplicativos, pero de carácter general y destinatarios indeterminados.

Ahora, tras la sentencia dictada por la Sala del Contencioso-Administrativo del TS del 5 de Febrero de 2014, se determinó que la naturaleza jurídica de las RPT responde a la de una "acto condición administrativo, ordenado y no ordenador de los efectivos públicos" abandonando la anterior doctrina jurisprudencial de acto de naturaleza mixta.

Por tanto de acuerdo con la nueva postura jurisprudencial respecto del carácter de acto administrativo de carácter general y destinatarios indeterminados de la RPT, el iter procedimental debe ser el correspondiente a la de los actos administrativos con la peculiaridad de su aprobación por el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Art 22 de LEY 7/85 de Bases de Régimen Local.

10



- 1.- Propuesta Alcaldía sobre modificación de la RPT.
- 2.- Sometimiento de la Propuesta de Alcaldía a la Mesa General de Negociación ya que existe obligación de negociar las RPT.
 - 3.- Informes técnicos.
 - 4 .- Dictamen de la Comisión Informativa de Personal
- 5- Acuerdo de Pleno: El referido acuerdo se notificará a los interesados (en caso de que los hubiere) a efectos de recurso.
- 6.- la RTP dado su carácter de actos administrativos plurímos, habrá que darles la publicidad legamente establecida mediante su publicación en el BOP y podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición y posterior recurso contencioso-administrativo o en su caso, interposición del recurso contencioso-administrativo en caso de no optar por el previo recurso potestativo de reposición.

CONCLUSIÓN

No existe inconveniente jurídico para la aprobación de modificación de la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Andujar para 2017, así como la aprobación de la plantilla presupuestaria.

Esto es lo que tengo a bien informar sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho.

Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2017 en virtud de los cambios que se ha introducido al efecto y cuyo documento se adjunta a la presente así como la plantilla presupuestaria.

SEGUNDO.- Que se proceda a su publicación en el BOP."

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Personal, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 8 (7 PP + 1 IUCA)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEL DESARROLLO, BALANCE Y GESTIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL CE-MENTERIO MUNICIPAL PARA LA ANUALIDAD 2017.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas de fecha 5 de Diciembre de 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La presente se propone en relación a la aprobación del "Desarrollo, Balance y Gestión del Programa Anual de Actuaciones de la Empresa Concesionaria del Cementerio Municipal para el año 2017".

Vista la documentación presentada por la Empresa Concesionaria del Cementerio Municipal "Parque de Andújar", en cumplimiento de lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato de Concesión de Obra Pública para la Redacción de Proyecto, Construcción, Urbanización y Explotación del Cementerio Municipal.

Visto el informe técnico que consta en el expediente de su razón.

Por ello, propongo que por la Comisión Informativa de Servicios en funciones de control del Cementerio Municipal, se dictamine favorablemente, para elevarlo al próximo Pleno lo siguiente:



PRIMERO.- Aprobar el Desarrollo, Balance y Gestión del Programa Anual de Actuaciones de la Empresa Concesionaria del Cementerio Municipal para la anualidad 2017.

SEGUNDO.- Que se dé traslado a la Empresa Concesionaria, así como al Área de Servicios y Área Económica."

D. Luis Salas Cortés, Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 18 (10 PSOE + 1 PA + 7 PP)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (IUCA)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

<u>PUNTO SÉPTIMO</u>.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR NS-2 DEL PGOU PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de Diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Documento de PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR NS-2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDÚJAR Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, y los informes emitidos, sobre el particular, propongo a la Comisión Informativa Urbanismo, la Aprobación del siguiente DICTAMEN:

"Examinado el Documento de Plan de Sectorización del Sector NS-2 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDÚJAR y Estudio Ambiental Estratégico, así como los informes emitidos sobre el particular

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobación Inicial del PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR NS-2, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ANDUJAR, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO. Aprobación Inicial del Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Sectorización del Sector NS-2, del Plan General de Ordenación Urbanística de Andujar, promovido por el Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO. Someter a Información Pública por plazo no inferior a UN MES el documento de APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR NS-2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, de conformidad con lo establecido en el art. 40.5.g) de la Ley 7/2007, de 19 de Julio, de Protección Ambiental, así como lo establecido en el Art. 83 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 164 del Reglamento de Planeamiento.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Se suspenden por el plazo de dos años, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

QUINTO. Dar traslado de Audiencia a los órganos competentes de la Junta de Andalucía para emisión de Informes Sectoriales, que serán de naturaleza Vinculante según su Legislación Sectorial Específica, art. 32.1 2ª y 3ª LOUA.

SEXTO. El presente acuerdo de aprobación inicial, en ausencia de alegaciones o informes distintos de los favorables, tras el periodo de información pública, se entenderá que se produce de forma automática la aprobación provisional, de conformidad con el Artículo 32 regla 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre e



Instrucción 1/2003 de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de Planeamiento Urbanístico según L.O.U.A.

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el 21 de Diciembre de 2016, dictamina que la próxima sesión que celebre el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde en el mismo sentido de la propuesta transcrita."

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Concejala-Delegada de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de varios miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

<u>PUNTO OCTAVO</u>.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROTOCOLO DE COLABO-RACIÓN CON LA AGENCIA PÚBLICA PUERTOS DE ANDALUCÍA CON LA FINALIDAD DE DELIMITAR UN SECTOR PARA UN ÁREA LOGÍSTICA INTERMODAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta dictaminada favorablemente por el Consejo Rector del OAL el día 21 de Diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Protocolo de colaboración que se pretende suscribir entre el Ayuntamiento de Andújar y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, teniendo como objeto delimitar un Sector para un Área Logística Intermodal (...). En el mismo el Ayuntamiento se compromete a iniciar y promover la Innovación del Plan General para delimitar dicho sector y establecer el Sistema de Cooperación para la gestión de ese ámbito. A estos efectos, y según la estipulación cuarta "(...) la Agencia Pública de Puertos de Andalucía facilitará al Ayuntamiento los parámetros urbanísticos que resulten necesarios para el desarrollo de la actuación. En este sentido se compromete a la redacción del documento previo del proyecto del plan funcional (...) con carácter previo a la innovación del planeamiento (...)".

Visto que el citado protocolo de colaboración tiene por finalidad coordinar las actuaciones urbanísticas con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía tendentes a conseguir la Promoción de un Área Logística en Andújar, siendo bueno para el interés público y que la mejor manera de conseguir los objetivos fijados es a través de este protocolo de colaboración.

Examinado el documento de colaboración y los informes emitidos por el técnico de Desarrollo Económico, el Arquitecto Municipal, la Interventora y la Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo.

Considerando el dictamen favorable, de aprobación de la propuesta de colaboración objeto de este expediente, del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Andújar, de fecha 4 de noviembre de 2016.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 8 de noviembre de 2016 por el que se aprueba, entre otras cuestiones la propuesta de protocolo de colaboración, así como someterla a exposición pública en el B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 20 días hábiles, cuestión que se materializa el día 16 de noviembre de 2016.

Considerando el certificado emitido por el responsable del Registro General, expedido en fecha 19 de diciembre de 2016, en el que se viene a concluir que no se ha presentado alegación alguna para la aprobación de firma del protocolo de colaboración.

Considerando el dictamen favorable del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Andújar de fecha 21 de diciembre de 2016, por el que se aprueba definitivamente el protocolo de colaboración.

Se propone al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar definitivamente la propuesta de protocolo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, con la finalidad de delimitar un Sector para un Área Logística Intermodal.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de consignación presupuestaria de la cantidad de 37.000,00 € (+IVA) a incluir en los próximos presupuestos, derivados de la obligación a sumir por el Ayuntamiento, según lo establecido en el informe del Arquitecto Municipal.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente a firmar cuanta documentación sea necesaria para la correcta tramitación de este expediente.

CUARTO.- Dar traslado del citado acuerdo, a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, así como a las Concejalías de Urbanismo, Intervención y a la Comisión de Desarrollo Económico para la tramitación del citado expediente."

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Desarrollo Económico explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

<u>PUNTO NOVENO.</u>- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL O UTILIDAD MUNICIPAL Y BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL ICIO DE LAS OBRAS REALIZADAS POR LAS EE.PP. SAGRADA FAMILIA (SAFA).- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 30 de Noviembre de 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras el día 27 de Diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente tramitado con objeto de la solicitud presentada por EE.PP. SAGRADA FAMILIA (SAFA), con CIF G23633266, para la concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, devengado con ocasión de las obras de << Reparaciones puntuales en la solería de la planta baja del edificio de entrada del centro SAFA>> de esta localidad, alegando ser una fundación benéfico-docente que presta un servicio público de forma gratuita.>>

Considerando el informe emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, Dolores de la Torre Rus, del siguiente tenor literal: "Se emite el presente informe en relación con la instancia presentada por parte de EE.PP. SAGRADA FAMILIA (SAFA), con CIF G23633266, mediante la que insta, le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de «Reparaciones puntuales en la solería de la planta baja del edificio de entrada del centro SAFA» de esta localidad, alegando ser una fundación benéficodocente que presta un servicio público de forma gratuita.

PRIMERO.- Consta en el expediente Informe de la Técnica de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, Manuela Serrano Mena, cuyo tenor literal dice:

En relación a la solicitud de bonificación del Impuesto de Construcciones en el EE.PP. Sagrada Familia, la técnico que suscribe INFORMA: Que el C.C. Sagrada Familia supone para la ciudad de Andújar un referente educativo muy importante, no sólo por el elevado número de alumnado al que acoge, sino también por la amplia oferta académica que posee en las diversas etapas y niveles educativos. Dicha institución siempre ha destacado por su carácter eminentemente social y por su buena disposición al colaborar con el Ayuntamiento de Andújar en todo aquello que repercutiera en el Ámbito educativo y en la promoción y desarrollo de la enseñanza en la ciudad.

Por otro lado, resaltar la impecable labor docente de dicho centro en beneficio de la formación integral de nuestros jóvenes, lo que resulta muy positivo para el progreso de nuestra ciudad.

Tras recabar información por parte del director de la EE.PP. SAFA, D. Daniel Briones,, indico que el uso previsto para las obras objeto de solicitud de bonificación es plenamente educativo, pues se trata de reparaciones puntuales de solería en la planta baja del edificio.



Por lo expuesto considero favorable la bonificación del Impuesto sobre Construcciones establecido en las Ordenanzas Municipales vigentes.

SEGUNDO.- Consta en el expediente que la propuesta de bonificación fue aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de fecha 2 de Noviembre de 2016 de la Comisión Ordinaria de Educación. (Se acompaña certificado de la misma).

TERCERO.- El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

CUARTO.- La Ordenanza Fiscal reguladora del ICO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de esta Técnica:

- 1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento si así lo estima oportuno emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales, de las obras al principio indicadas, solicitadas por EE.PP. SAGRADA FAMILIA (SAFA).
- 2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno para conceder la bonificación en la cuota del ICO en los siguientes términos:
 - Ø EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL de reparaciones puntuales de solería en la planta baja del edificio de EEPP SAGRADA FAMILIA(SAFA) asciende en su totalidad a 19.661,44 €. La Comisión Permanente de Urbanismo y Vivienda dictamina la bonificación en el ICIO, para un presupuesto de Ejecución Material de 19.661,44 €

El resultado de la cuota del Impuesto sobre Construcciones sería el siguiente:

Cuota = 19.661,44 * 3,33 % = 654,73 €.

654,73 * 95% = 621,99 Euros.

Cuota bonificada: 621,99 Euros.

Se hace constar que tanto el importe devengado por la Tasa por Licencia Urbanística, como el devengado por el Impuesto sobre Construcciones, han sido autoliquidados e ingresados en la recaudación municipal con fecha 17 de junio de 2016.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente.»

PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y culturales, a las obras solicitadas por EE.PP. SAGRADA FAMILIA(SAFA)., consistentes en "<<Reparaciones puntuales en la solería de la planta baja del edificio de entrada del centro SAFA >> de esta localidad, alegando ser una fundación benéfico-docente que presta un servicio público de forma gratuita.

SEGUNDO.- Bonificar la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a EE.PP. SAGRADA FAMILIA (SAFA)., por las obras anteriormente citadas, bonificación que asciende a 621,99 Euros.

TERCERO.- Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarla a puro y debido efecto."

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

<u>PUNTO DÉCIMO</u>.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL O UTILIDAD MUNICIPAL Y BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL ICIO DE LAS OBRAS REALIZADAS POR EL COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN.- Queda enterado el



Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 30 de Noviembre de 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras el día 27 de Diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente tramitado con objeto de la solicitud presentada por UNICAJA OBRA SOCIAL., con CIF G93040566, para la concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, devengado con ocasión de las obras de << Adaptación de C.P. Virgen del Carmen al RD 132/2010 sobre requisitos mínimos en centro de enseñanza sito en C/ San Eufrasio esquina a C/ Puerta de Madrid de esta localidad.

Considerando el informe emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, Dolores de la Torre Rus, del siguiente tenor literal: "Se emite el presente informe en relación con la instancia presentada por parte de UNICAJA OBRA SOCIAL. con CIF G93040566, mediante la que insta, le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de <Adaptación de C.P. Virgen del Carmen al RD 132/2010 sobre requisitos mínimos en centro de enseñanza sito en C/ San Eufrasio esquina a C/ Puerta de Madrid>> de esta localidad, alegando ser una institución de carácter social y su buena disposición al colaborar con el Ayuntamiento de Andújar en todo aquello que repercutiera en el ámbito educativo y en la promoción y desarrollo de la enseñanza en la ciudad."

PRIMERO.- Consta en el expediente Informe de la Técnica de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, Manuela Serrano Mena, cuyo tenor literal dice:

En relación a la solicitud de bonificación del Impuesto de Construcciones en el C.C. Virgen del Carmen, la técnico que suscribe INFORMA: Que el C.C. Virgen del Carmen es una institución que siempre ha destacado por su carácter eminentemente social y por su buena disposición al colaborar con el Ayuntamiento de Andújar en todo aquello que repercutiera en el ámbito educativo y en la promoción y desarrollo de la enseñanza en la ciudad.

Por otro lado, resaltar la impecable labor docente de dicho centro en beneficio de la formación integral de nuestros jóvenes, lo que resulta muy positivo para el progreso de nuestra ciudad.

Tras recabar información por parte de la directora del centro, Dña. Capilla Arjona Cifuentes, indico que el uso previsto para las obras de remodelación para unir el edificio de Educación Infantil con el de Educación Primaria y de la construcción de una escalera exterior de emergencias.

Por lo expuesto considero favorable la bonificación del Impuesto sobre Construcciones establecido en las Ordenanzas Municipales vigentes.

SEGUNDO.- Consta en el expediente que la propuesta de bonificación fue aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de fecha 2 de Noviembre de 2016 de la Comisión Ordinaria de Educación. (Se acompaña certificado de la misma).

TERCERO.- El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."CUARTO.- La Ordenanza Fiscal reguladora del ICO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de esta Técnica:

- 1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento si así lo estima oportuno emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales, de las obras al principio indicadas, solicitadas por la entidad UNICAJA OBRA SOCIAL. Para la Adaptación de C.P. Virgen del Carmen al RD 132/2010 sobre requisitos mínimos en centro de enseñanza sito en C/ San Eufrasio esquina a C/ Puerta de Madrid de esta localidad o
- 2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno para conceder la bonificación en la cuota del ICO en los siguientes términos:
 - Ø EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL de Adaptación de C.P. Virgen del Carmen al RD 132/2010 sobre requisitos mínimos en centro de enseñanza sito en C/ San Eufrasio esquina a C/ Puerta de Madrid asciende en su totalidad a 145.376,55 €. La Comisión Permanente de Urbanismo y Vivienda dictamina la bonificación en el ICIO, para un presupuesto de Ejecución Material de 145.376,55€

El resultado de la cuota del Impuesto sobre Construcciones sería el siguiente:



Cuota = 145.376,55 * 3,33 % = 4.841,04 €.

4.841,04 * 95% = 4.598,99 Euros. Cuota bonificada: 4.598,99 Euros.

Se hace constar que tanto el importe devengado por la Tasa por Licencia Urbanística, como el devengado por el Impuesto sobre Construcciones, han sido autoliquidados e ingresados en la recaudación municipal con fecha 21 de junio de 2016.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente.»

PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y culturales, a las obras solicitadas por UNICAJA OBRA SOCIAL., consistentes en "Adaptación de C.P. Virgen del Carmen al RD 132/2010 sobre requisitos mínimos en centro de enseñanza sito en C/ San Eufrasio esquina a C/ Puerta de Madrid>> de esta localidad, alegando ser una institución de carácter social y su buena disposición al colaborar con el Ayuntamiento de Andújar en todo aquello que repercutiera en el ámbito educativo y en la promoción y desarrollo de la enseñanza en la ciudad."

SEGUNDO.- Bonificar la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a UNICAJA OBRA SOCIAL., por las obras anteriormente citadas, bonificación que asciende a 4.598,99 Euros.

TERCERO.- Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarla a puro y debido efecto."

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

<u>PUNTO UNDÉCIMO</u>.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Presidenta del Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales de fecha 19 de Diciembre de 2016, dictaminada favorablemente por el Órgano de Gestión de Servicios Sociales el día 22 de Diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Convenio de Colaboración suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) en su estipulación cuarta, establece como actuación en el año 2016, un plan de apoyo a los Ayuntamientos pertenecientes a la Red Española de Ciudades Saludables –RECS- para la realización de actuaciones estratégicas, innovadoras y de calidad en promoción de la salud y prevención de enfermedades en las líneas estratégicas del programa de ciudades saludables, de acuerdo a lo contemplado en la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud.

Entre las actuaciones contempladas para este ejercicio, se preveía un plan de acción de apoyo a los Ayuntamientos de la Red para que se realicen actuaciones en línea con la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, y otro para que los Ayuntamientos que no estuvieran en la RECS se adhirieran a la citada Estrategia.

En el marco de este convenio, nuestro ayuntamiento presentó solicitud para la obtención de financiación, que fue resuelta favorablemente, otorgando subvención por importe de 986,43 euros, exigiéndose en esta convocatoria, como obligación de las entidades beneficiarias, el acuerdo plenario aprobando la adhesión a la Estrategia, documento que se puede consultar en http://www.recs.es/descargas/Guia_implementacion_local.pdf, siguiéndose el procedimiento que se puede consultar en http://www.recs.es/descargas/Implementacionlocal_pasoapaso.pdf.



Visto el informe de la T.A.E. de Servicios Sociales, Da Beatriz Valverde Martínez, de fecha 5 de diciembre de 2016, cuyo tenor literal era el siguiente: "La propuesta de implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud es una iniciativa del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) en coordinación con las Comunidades Autónomas y sociedades científicas. Su objetivo es fomentar la salud y el bienestar de la población, promoviendo entornos y estilos de vida saludables y potenciando la seguridad.- En el desarrollo de la EPSP, se contempla el entorno local como ámbito clave de actuación, con un plan de desarrollo local plasmado en la Guía para la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS.- La Adhesión de los municipios a la Estrategia tiene como fin dar un marco de compromiso institucional a la implementación local de la misma. Se considera un elemento clave para dar estabilidad a las acciones que se desarrollen en este contexto, además de dar visibilidad al proyecto a nivel de todo el Ayuntamiento, de la población del municipio y a nivel autonómico y nacional; y servir como medio para abogar por la salud. Se considera que un municipio está adherido a la Estrategia cuando entre otros, ha cumplido con el requisito de Aprobación de la adhesión a la Estrategia por parte del Pleno del Ayuntamiento o del órgano competente.- Esta adhesión lleva asociada la posibilidad de subvención que ayude a organismo local a la puesta en marcha de la misma. El ayuntamiento de Andújar solicitó la misma dentro del plazo previsto, cuya solicitud fue concedida en la cantidad de 986.43€; siendo indispensable para su aceptación que dicha adhesión sea aprobada por pleno.- Por consiguiente, y para que la Adhesión Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS sea completada, es necesaria su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Andújar, previo dictamen del Órgano de Gestión de Servicios Sociales."

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención otorgada y para el acceso a convocatorias posteriores, se **PROPONE** al Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales se adopte dictamen favorable para que se adopte acuerdo por el Pleno de la Corporación en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la Adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (EPSP).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo de la solicitud de adhesión a la Secretaría Técnica de la Red Española de Ciudades Saludables de la Federación Española de Municipios y Provincias."

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

<u>PUNTO DUODÉCIMO</u>.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL SERVICIO DE AN-DALUCÍA ORIENTA.- Queda enterado el Pleno de la Moción Institucional cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN "ANDALUCÍA ORIENTA" EN LOS AYUNTAMIENTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía Orienta es la red de unidades de Orientación del Servicio Andaluz de empleo de la Junta de Andalucía que tiene como objetivo apoyar a la población activa andaluza para su inserción en el Mercado Laboral, asesorándola en la búsqueda de empleo.

Los Servicios que ofrece son Itinerarios Personalizados para la Inserción, información sobre el mercado de trabajo, asesoramiento sobre Técnicas de búsqueda de empleo, Orientación vocacional, Asesoramiento para el autoconocimiento y posicionamiento para el mercado de trabajo, Acompañamiento en la búsqueda de empleo, Asesoramiento para el autoempleo y Autoorientación.

Todo esto lo lleva desarrollando la oficina del Ayuntamiento de Andújar desde el año 2005, demostrando la importancia de que este servicio se realice desde el consistorio y siendo, sin lugar a dudas, la mejor de la provincia en cuanto a los datos de atención e inserción registrados.



Desde el servicio Andalucía Orienta se han realizado durante estos años más de 8.000 Itinerarios Personalizados y más de 30.000 atenciones individuales por cada uno de ellos superándose con creces los objetivos exigidos por el programa. Además, se ha asesorado en procedimientos de acreditación de competencias e inscripciones a garantía juvenil.

La última convocatoria ofertada por la Junta de Andalucía hace unas semanas, favorecía a las entidades y organismos multiprovinciales frente a los ayuntamientos, lo que ha ocasionado la pérdida de este servicio municipal en aquellas localidades donde entidades multiprovinciales lo han solicitado.

Esta situación es de una gravedad significativa ya que los técnicos llevaban 11 años en contacto directo con los desempleados de la ciudad y con los agentes de la zona, lo que les permitía un conocimiento claro del actual mercado laboral de Andújar que ahora se perdería, por no mencionar que el servicio nutría a áreas del Ayuntamiento como Juventud, Servicios Sociales o Promoción Local de los datos de los desempleados de nuestra ciudad.

Pero aún más, el Ayuntamiento de Andújar tuvo que realizar una inserción importante para desarrollar este servicio, consiguiéndose unas de las instalaciones mejores de la provincia y debemos apuntar además, que perder el Orienta supone para el Ayuntamiento un perjuicio a la hora de competir en futuras solicitudes de programas relacionados con las políticas activas de empleo...

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Andújar realiza lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a la revisión de las bases en las próximas convocatorias, de forma que se priorice a los ayuntamientos a la hora de adjudicar el programa Andalucía Orienta como hasta ahora venía siendo habitual, ya que son la mejor herramienta en las políticas de inserción junto con la administración autonómica.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que de alguna forma, considere al Ayuntamiento como suplente en la adjudicación de este programa en el caso que decayera los actuales adjudicatarios o pudiera existir alguna colaboración entre ambas entidades, para continuar con un servicio similar en el Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado a quien corresponda."

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

<u>PUNTO DECIMOTERCERO</u>.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORA-CIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Tras la intervención de los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales de Izquierda Unida y Partido Popular efectuando sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas del día veintiocho de Diciembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

EL ALCALDE.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Ana Herrera Cárdenas

Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

19